



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7 No. 12 C - 23, Mezanine de Bogotá, D.C.
flia34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	MEDIDA DE PROTECCIÓN - APELACIÓN		
DEMANDANTE:	JONATHAN ALONSO GARZÓN PÉREZ		
DEMANDADO:	LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ OVIEDO		
RADICACIÓN:	2023- 00175	RADICADO SISTEMA:	11001 31 10 034 2023 00175 00
CUADERNO	ÚNICO	PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De la documentación remitida por la Comisaría Octava de Familia - Kennedy I de esta ciudad, se evidencia que la misma se encuentra incompleta, por cuanto en la valoración de pruebas de la decisión de instancia se hace alusión a pruebas documentales (videos, pdf y chats) aportada por la parte denunciante, así:

- USB MARCA JUQU 16 GB que contiene
 - 6 videos
 - Video Mayor Perez 2 violenta puerta apartamento duración un minuto veintiún segundos
 - Video Mayor Perez 3 amenaza duración un minuto veintinueve segundos
 - Video Mayor Perez 4 amenaza duración un minuto veintinueve segundos

En estos videos se observan a las partes, en una clara amenaza al querer irrumpir a el domicilio de accionado, altas horas de la noche, con una actitud hostil. Con lo cual se establece que existió el conflicto

- Pdf de chats en un archivo con tres folios

En esta chat el cual fue reconocido por las partes frente a su contenido, se establece que la accionada pide disculpas por su actuar lo que corrobora la confesión realizada en su declaración cuando reconoció que si le dijo "estupidez"

- Dos pantallazos de chat

En estos no se evidencia ninguna mala palabra o amenaza con esta prueba no se corroboran los hechos denunciados

Así mismo se indicó como pruebas de la parte accionada las siguientes:

- cd color amarillo de marca PLEOMIX que contiene;
 - dos videos de anotaciones de la administración

Pese a lo anterior en el expediente digital remitido a esta sede judicial si bien es cierto se allegan 6 videos ninguno de ellos tiene el tiempo de duración que se indicó en los tres videos judicializados y valorados por la autoridad administrativa.

Tampoco obran en el expediente los archivos PDF y los pantallazos de chats a los que se hizo alusión en la audiencia de fallo.

Y como si lo anterior fuera Poco, observa con preocupación está Juzgadora que en no se aportaron los audios y videos de las audiencias celebradas el 9 de mayo de 2023 (fls.69 s.s. archivo 010) y 30 de mayo de la misma anualidad (fls.81 y s.s. archivo 010).

Así las cosas dispone:

1. **ORDENAR** la devolución de las diligencias a la Comisaría de Familia de Kennedy I, para que remitan la actuación de manera completa. **Secretaría proceda de conformidad.**
2. Requerir a la mentada autoridad administrativa para que se abstengan de remitir las diligencias hasta tanto se dé cumplimiento en debida forma a lo ordenado por este despacho. Así mismo, deberán remitir el expediente debidamente foliados y ordenados cronológicamente.

C Ú M P L A S E,

VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ
Juez 34 de Familia de Bogotá, D.C.

Proyectó: **ANML**

Firmado Por:
Marggy Viviana Arciniegas Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
De 34 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12448409f522b628305e003236cc6cf5bd0adf2c0d070632bd92fba91a28209**

Documento generado en 13/07/2023 08:37:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>